

Suscribese en la Redaccion
LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Razola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergues
y comp.: Zaragoza, Poio: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Toledo.—La direccion gene-
ral de rentas me comunica la siguiente circular.

El Escmo. Sr. secretario de estado y del des-
pacho de Hacienda ha comunicado á esta di-
reccion general con fecha 6 de este mes la real
orden que sigue:

»Escmo. Sr.: El Sr. secretario del despacho
de Gracia y Justicia me dice en 4 del actual lo
siguiente: Al Sr. duque presidente del consejo y
cámara de Castilla digo en este dia lo que co-
pio: El Sr. secretario del despacho de Hacienda
dijo á mi antecesor en 7 de setiembre próximo
pasado lo que sigue: Con fecha 25 de abril úl-
timo dije á V. E. lo siguiente: He dado cuenta
al Rey nuestro Señor de una esposicion de la
direccion general de Rentas, en que manifiesta
los perjuicios que se siguen por no abstenerse los
tribunales de conocer en los espedientes sobre
reclamacion del pago de suministros, citando
como uno de los ejemplares la providencia dada
por la audiencia de Valencia, para que la jus-
ticia del lugar de Torrente procediese dentro del
término de treinta dias á repartir y cobrar en-
tre sus vecinos trescientas cincuenta y nueve li-
bras que se debian á D. Vicente Mota por los
suministros que hizo á aquel ayuntamiento en
el año de 1811, con las costas causadas; y que
trascurrido dicho término sin haberlo cumpli-
do, pasase un comisionado á verificarlo á costa
de los concejales, cuya providencia es contraria
á lo que espresamente se halla mandado por las
reales órdenes de 15 de octubre de 1826, 4 de
julio de 1829, y 3 de agosto de 1831; y ente-
rada S. M. ha tenido á bien resolver, que lo
ponga en noticia de V. E., como lo ejecuto de
real orden, á fin de que se sirva disponer, que
por el ministerio de su cargo se recuerde á las
chancillerías y audiencias el cumplimiento de
las citadas reales órdenes. Y habiendo manifes-
tado de nuevo la direccion general de Rentas

en 23 de julio último, que no se ha verificado
la circulacion de las citadas reales órdenes, y
que por consecuencia subsisten los perjuicios
que hizo presentes anteriormente, se ha servido
S. M. mandar que repita á V. E., como de real
orden lo ejecuto, la preinserta comunicacion
de 25 de abril, á fin de que se sirva disponer lo
conveniente para que tenga efecto lo prevenido
en ella. Y enterada S. M. de cuanto acerca del
particular resulta en la secretaría del despacho
de mi cargo, se ha dignado resolver que por el
consejo se circulen á todas las audiencias, chan-
cillerías y demas tribunales del reino para su
exacto y puntual cumplimiento las mencionadas
reales órdenes de 15 de octubre de 1826, 4 de
julio de 1829, 3 de agosto de 1831, y 25 de
abril último, exigiéndoles acusen su recepcion.
De real orden lo traslado á V. E. y V. SS.
para los efectos correspondientes.”

Y la direccion la traslada á V. S. para su
inteligencia y gobierno.—Dios guarde á V. S.
muchos años. Madrid 10 de febrero de 1834.—
Manuel Alvarez Garcia.

La que traslado á VV. para su conoci-
miento y fines consiguientes.—Dios guarde á
VV. muchos años. Toledo 27 de febrero de
1834.—El marques de Casa-Pizarro.—Sres. jus-
ticias y ayuntamientos de los pueblos de esta
provincia.

Intendencia de Toledo.—La direccion gene-
ral de Rentas con fecha 26 del mes próximo
anterior me comunica la siguiente circular.

El Escmo. Sr. secretario de estado y del
despacho de Hacienda ha comunicado á esta
direccion con fecha 24 de este mes la real or-
den siguiente:

El Sr. secretario del despacho de Estado me
dice con fecha 21 de este mes lo que sigue:
»De real orden y para los fines convenientes
paso á manos de V. E. adjunta copia traducida
de un decreto publicado en Lisboa sobre admi-

sion de cereales en Portugal durante un plazo determinado que me ha sido remitido por el cónsul general de S. M. en aquella córte." Lo que de real orden traslado á V. SS. acompañando adjunta copia de la que se cita rubricada por mí, para su noticia y efectos correspondientes.

La copia del decreto que se cita es del tenor siguiente:

Secretaría de estado y del despacho de los negocios del reino: Atendiendo á quanto me ha representado el consejero inspector del tesoro público, y conformándome con su dictámen sobre la admision de cereales estrangeras para sufrir las faltas de las nacionales hasta la próxima cosecha, tengo á bien decretar, en nombre de la Reina, lo siguiente: Artículo 1º Con aquel fin y en el puerto de Lisboa, se admitirán diez mil *mocos* de trigo duro, cuatro mil *mocos* de trigo blando, y cuatro mil *mocos* de maiz: Art. 2º La admision de trigo y de maiz de que trata el artículo anterior, empezará el dia primero de marzo próximo y cesará en el momento en que se complete la cantidad determinada: Art. 3º El trigo admitido en la forma que previenen los dos artículos precedentes queda sujeto al pago de la venta, derechos y contribuciones legítimamente establecidos; y lo mismo se verificará respecto del maiz, con la diferencia de que los derechos impuestos á este grano por el párrafo 1º del *alvará* de 15 de octubre de 1824, quedan reducidos solo por esta vez, y en quanto á la cantidad admitida por el presente decreto á sesenta reis por *alqueire*: Art. 4º Queda revocada la legislación en contrario. El secretario de estado y de los negocios del reino lo tendrá entendido, y dispondrá su cumplimiento. Palacio de las Necesidades 5 de febrero de 1834.—D. Pedro, Duque de Braganza.—Joaquín Antonio de Aguiar.

Y la direccion lo inserta á V. S. para su inteligencia y la del público; avisando el recibo.

La que traslado á VV. para su conocimiento, el de ese vecindario y fines consiguientes.—Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 4 de marzo de 1834.—El marques de Casa-Pizarro.—Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Subdelegacion de Fomento de la provincia de Toledo.—En vano los gefes de administracion emplearán su zelo y actividad en hacer el bien, que es la suma de todos los bienes, si no ven en los ayuntamientos los cooperadores del que aquellos estan encargados de hacer. Sus esfuerzos serán inútiles, sus trabajos quedarán sin efecto, y sus providencias ilusorias si aquellas corporaciones no prestan por su parte todo el auxilio que es forzoso para que se consigan las mejoras que el sabio gobierno de S. M. se ha propuesto hacer en todos los ramos de la administracion. Veo con sentimiento que si algunos ayuntamientos se apresuran á manifestar sus necesidades, ansiosos de su remedio, otros descansan tranquil-

los; y muy bien avenidos con sus añejas costumbres y envejecidas rutinas, sin hacer ni una pequeña reseña sobre sus reformas ventajosas: observo en otros una estraña indolencia en el cumplimiento de las órdenes que se les comunican por el Boletín oficial de esta provincia, pues no pocos, y de los mas inmediatos á esta ciudad, han acusado el recibo de ellas al mes cumplido de tenerlas en su poder, y otros aun no lo han verificado todavía. Una conducta tan reprehensible no puede ni debe ser tolerada, y yo sería mas criminal que los ayuntamientos que así la observan, si despues de hacérsela conocer no tratase de castigarla severamente, si por desgracia continuasen bien hallados con ella. Para evitarme este disgusto, y lo que es mas, para remediar los males que son consiguientes á una indolencia y apatía que tan directamente propende á entorpecer el servicio, á dilatar los beneficios de la administracion, y á paralizar su marcha rápida y activa, he acordado lo siguiente:

1º Los ayuntamientos, luego que reciban las órdenes que se les remiten de esta subdelegacion, insertas en el Boletín oficial, las contestarán ó á correo seguido ó al intermedio lo mas tarde.

2º Si dichas órdenes necesitasen de algun tiempo para contestarlas por tener que remitir documentos, adquirir noticias, tomar informes ó practicar algunas diligencias, que á juicio de la subdelegacion impida el que puedan cumplirlas inmediatamente, se señalará prudencialmente el término que sea necesario para darlas contestadas.

3º La subdelegacion que sabe el tiempo que puede invertirse en la llegada de las órdenes á los respectivos pueblos de esta provincia, y en el que sus ayuntamientos las den cumplimentadas, será inexorable con aquellos que retrasen su contestacion por mas tiempo que el preciso para verificarlo; sin que excusas ni pretextos, cualesquiera que sean los que aleguen para eludir mañosamente su inexcusable apatía, les evite la responsabilidad que desde luego les impongo, y el castigo que sufrirán irremisiblemente.—Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 26 de febrero de 1834.—Sebastian García de Ochoa.—Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al consejo, por medio del Escmo. Sr. duque presidente de él, con fecha 15 de este mes la real orden siguiente:

Escmo. Sr.: El Sr. secretario del despacho de estado me dice de real orden en 7 de este mes lo que sigue: Escmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente: Atendiendo á las razones que me habeis espuesto, y conformándome con el dictámen de mi consejo de ministros, he tenido á bien, en nombre de mi muy

amada Hija Doña ISABEL II, ampliar el real decreto de amnistía á todos los ex-diputados á cortes que estan fuera del reino á causa de las opiniones que emitieron como tales diputados; permitiéndoles que puedan restituirse libremente al seno de su patria. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Lo que traslado á V. E. de la propia real orden para su inteligencia y efectos convenientes en el consejo.

Publicada en él la antecedente real orden en 18 del presente mes, acordó su cumplimiento; y que á este efecto se comuniqué á las chancillerías y audiencias reales, intendentes y á los corregidores de las capitales de provincia, por lo respectivo á su autoridad y á los fines acordados en real orden de 20 de abril del año próximo pasado, inserta en circular de 27 del mismo; y á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demás prelados eclesiásticos, seculares y regulares, y á los cabildos de las santas iglesias catedrales y colegiales.

Lo que participo á V. de orden de dicho supremo tribunal para su inteligencia y efectos expresados; dándome aviso del recibo de esta. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1834. = D. Manuel Abad. = Sr. corregidor de la ciudad de Toledo.

Toledo 3 de marzo de 1834. = Recibida por el último correo ordinario: Guárdese y cumpla, pasándose al editor del Boletín oficial de esta ciudad y provincia para que la inserte en el primer número. = El corregidor Francisco María Osorio.

AVISO OFICIAL.

Don Joaquin Miranda, intendente honorario de ejército, ordenador jefe superior de la administración militar del distrito de Andalucía &c.

Debiendo procederse á la nueva subasta del servicio y asistencia de los militares enfermos en el hospital de Algeciras, por el tiempo de dos años, contados desde el dia en que se consigne la soberana aprobacion, con arréglo al pliego de condiciones formado por la intervencion general del ejército, que S. M. se dignó aprobar en real orden de dos de agosto anterior, y me ha sido dirigido por el Sr. intendente general del mismo con fecha cinco del actual, he señalado para celebrar el remate el dia veinte y uno de marzo próximo á las doce de su mañana, en el despacho de esta ordenacion, sito en el patio de la Contratacion de los reales Alcázares.

Lo anuncio al público para que los que quieran interesarse en dicha contrata, acudan con sus proposiciones á esta dependencia, en cuya secretaría se hallará de manifiesto el citado pliego de condiciones; y á fin de que llegue á noticia de todos los licitadores, he acordado que el presente edicto impreso tenga la circulacion y publicidad prescriptas en la real instruccion de 28 de marzo de 1832. Sevilla 18 de febrero de 1834. = Joaquin Miranda. = Manuel Laseras, secretario.

OTRO.

Don Joaquin Miranda, intendente honorario de ejército, ordenador jefe superior de la administración militar del distrito de Andalucía &c.

Estándome prevenido que proceda á la nueva subasta del suministro de medicinas á los militares enfermos del hospital de Algeciras, por tiempo de dos años, contados desde el dia en que obtenida la debida aprobacion soberana, se principie á ejecutar dicho servicio, conforme al pliego de condiciones formado por la intervencion general del ejército, que S. M. se dignó aprobar en real orden de 2 de agosto anterior, y me ha dirigido el Sr. intendente general del mismo con fecha 5 del corriente, he señalado para celebrar el remate el dia 21 de marzo próximo, á las doce de su mañana, en el despacho de esta ordenacion, sito en el patio de la Contratacion de los reales Alcázares.

Las personas que quieran interesarse en la citada empresa ó contrato, acudirán con sus proposiciones á esta dependencia, en cuya secretaría se hallará de manifiesto el referido pliego de condiciones: y con el objeto de que llegue á noticia de todos los licitadores, he acordado que al presente edicto se le dé la circulacion y publicidad que está mandado por la superioridad. Sevilla 18 de febrero de 1834. = Joaquin Miranda. = Manuel Laseras, secretario.

Madrid 1º de marzo.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes.

TOLEDO.

Marzo 3 de 1834.

CIRCUNSTANCIAS CON QUE SE BUSCA UN NOVIO.

Por un extraño conducto

Se ha hecho cierto encargo

De un novio, parece chanza,

Porque los novios van caros.

Quiere una señorita,

Preciosa en extremo raro,

Pero aun es lo mas precioso

Tener treinta mil ducados.

Díceme las cualidades

Con que desea encontrarlo,

Que aunque me parecen pullas

Diré referens relato.

Quiere, pues, novio bonito,

Buena talla, buen costado,

Bien nacido, lechuguino

Y de unos veinte y dos años.

Quiere que sea discreto,

Aqui entran los trabajos,

Que hable frances y haga versos,

Esto último es barato.

Quiere pacífico el genio,

¡Ya escampa y llueven guijarros!

Pues para serlo en un todo

Que busque un novio de palo.

Que sepa los rigodones,

Porque son moda el bailarlos,

Que toque bien la guitarra,

Que arias cante en italiano.

Quiere que jamas replique

De su precepto al mandato,

Que el que tiene muger rica

No es marido sino esclavo.

Quiere tener diez doncellas,

Cocinera y diez criados,

Y otra cosa puede quiera,

Pero hasta ahora ha callado.

Quiere palco en la comedia,

Y á su tiempo en los baños

En el sitio mas ameno

Entre la marina y campo.

Quiere no criar los hijos,

Si los tiene, que es trabajo

Descomponer el pañuelo

Cuando hay nodrizas á pasto.

Quiere mimo á todas horas,

Y que la esté cortejando

El novio desde la aurora

Sin un pequeño intervalo.

No quiere suegra, ni tia,

Tampoco quiere cuñados,

Que esta gente es roehuesos

De todo el género humano.

Y de otras cosas que quiere

Dice que hará un prontuario

Cuando haya novio en campaña

Que la quiera á paz y á salvo.

Con que si á tales quererés

Hubiese algun toledano,

Avise en el Boletin,

Y en él sabrá como y cuando.

APOTEGMAS FILOSÓFICOS.

Las ficciones de la fábula se han consagrado siempre al adorno de la moral y á los progresos de las verdades naturales.

Los malvados son los únicos que entre todos los séres rompen la grande armonía general que existe en todo lo criado.

El juez que toma, luego es tomado, y no puede dejar de ser injusto ó ingrato.

La calumnia es un gusano que pica siempre las mejores frutas.

Las instituciones humanas pueden alterarse, cambiarse ó modificarse; pero las divinas deben ser tan inmutables como el mismo Dios.

La industria es el brazo derecho de la fortuna, y la frugalidad el izquierdo.

Advertencia del cuaderno 6º del Ateneo.

El editor del *Ateneo* tiene la satisfacción de ver á este periódico en su infancia arraigado y acogido á la par de los mas antiguos y acreditados, á pesar de dos inconvenientes que la práctica ha manifestado en orden á su publicacion. Primero: el periodo de diez dias es tan largo que los lectores se entibian ó pierden el hilo de los tratados, y por otra parte algunas noticias envejecen y en otras se pasa la oportunidad de publicarlas. Segundo: las cubiertas y la encuadernacion hacen subir cada número á tres reales, por lo que muchas gentes se ven privadas de comprarle, y por esta causa apenas se lee el *Ateneo* en los puestos públicos y gabinetes de lectura. Para remediar tales inconvenientes se vá á publicar el *Ateneo* desde el primero de marzo seis veces al mes, á saber, los dias 5, 10, 15, 20, 25 y último de todos los meses. Cada número constará de dos pliegos en cuarto, sin cubiertas ni encuadernar, metidos uno en otro, y se venderá á doce cuartos. Los señores suscritores, á pesar del aumento de números y de tres pliegos mas en cada mes, seguirán pagando los mismos precios establecidos en el prospecto. Finalmente, habiendo manifestado la esperiencia ser demasiado subido el precio de cuatro reales por línea en los anuncios artísticos y literarios, en adelante solo se llevará un real por cada línea, sin distincion ninguna; pero en el turno siempre tendrán preferencia las personas que estén suscritas al *Ateneo*. Contiene este número las materias siguientes: *Decadencias de España, Reformas, Comunicaciones, Noticias diversas, Periódicos, Anuncios.*

En la librería de Hernandez en esta ciudad se venden y suscribe á las obras siguientes:

Oficio de semana santa y pascua de resurreccion por el M. R. P. Fr. Marcelino Diez de Anton, del orden de S. Agustin, con hermosas láminas á 16 reales en pasta.

Oficio y misas de la semana santa y semana de pascua en latin y castellano, con 10 láminas, á 22 reales en pasta.

Novísimo ejercicio cotidiano, con 20 láminas finas, á 14 reales en pasta.

Ejercicio espiritual cotidiano, con 10 hermosas láminas, á 12 reales en pasta.

Ordinario de la santa misa, con láminas, á 14 reales en pasta.

Todas estas obras tambien se hallarán en papel vitela, pasta fina y tafíete.